



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: El vencimiento del contrato de servicios de palas y camión destinados a servicios indicados por la Secretaría de Ordenamiento Territorial en el marco de las tareas relacionadas con el manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos celebrado con la empresa Entre S.R.L. operado en fecha 30 de abril de 2022 y la necesidad de contar con una contratación vigente dada la esencialidad del mismo, y;

CONSIDERANDO: Que, el manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos resulta un servicio público de carácter esencial, continuo y permanente.

Que, dada las características intrínsecas del servicio, aun ante el fallecimiento del plazo contractual el 30 de abril de 2022, el estado local acordó con la prestadora Entre S.R.L. dar debida continuidad a la prestación por un plazo prudencial hasta tanto se puedan cumplimentar los procedimientos de contratación establecidos por ley.

Que, la circunstancia precedentemente manifestada se vio afectada como consecuencia de los mayores costos para la empresa en la prestación del servicio como consecuencia de la situación económica, en particular en base a los parámetros inflacionarios más elevados de lo previsto, situación de público y notorio. Por tal motivo, aunque el servicio no se ha interrumpido, su continuidad se tuvo que repartir por un plazo mucho menor del originariamente negociado.

Que, tal situación se ve reflejada y conlleva la necesidad de formalizar a corto plazo un nuevo contrato con el mismo u otro prestador.

Que, si bien la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2.756 y las ordenanzas locales vigentes indican que el procedimiento para formalizar una nueva contratación es la licitación pública, en este particular existen extremos de carácter logístico, económico y social que ameritan encausar una excepción, la cual a su vez se encuentra reconocida por el mismo cuerpo legal.

Que, dentro de los parámetros de carácter logístico, se encuentra aquél vinculado a que la misma empresa que realiza la recolección de residuos sería la que se encargue del manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos, facilitando una prestación unificada y armónica de ambos servicios y a menores costos, teniéndose en consideración, además, que cuenta con la infraestructura técnica, humana y financiera para la prestación del servicio, sumado a la experiencia y el conocimiento en cuanto al predio de disposición final de residuos sólidos urbanos y las tareas que en el mismo deben llevarse a cabo.

Que, en relación al aspecto económico se destaca que resulta más que beneficioso para el erario público contratar a la empresa local Costanera de Saldari S.R.L., toda vez que el precio convenido resulta inferior a la oferta arrimada por Entre S.R.L. –de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires- por idéntico servicio –superior en

GRISelda CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"

un 35%-, siendo esta última la empresa saliente en la contratación aquí propuesta.

Que, no menos importante resulta destacar que se trata de una empresa local que emplea trabajadores de nuestra ciudad, lo cual resulta de especial relevancia en un contexto socioeconómico como el que aqueja actualmente a nuestro país.

Por ello, y en uso de atribuciones propias.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal en forma excepcional a contratar en forma directa a la Empresa Costanera de Saldari S.R.L., CUIT 30-71009899-5, con domicilio en calle Independencia Nº 1284 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, para la prestación del servicio de dos (2) palas, una de las cuales necesariamente deberá ser cargadora frontal –con provisión de chofer, combustible e insumos-, y un (1) camión -con chofer, combustible e insumos incluido-, para la ejecución de tareas relacionadas con el manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y/o área competente indique, según los términos, plazo, precio y demás extremos previstos en el contrato que como anexo forma parte del presente.

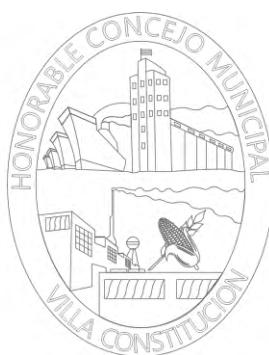
ARTÍCULO 2º: Remítase a este Cuerpo un estado de situación actual del predio de disposición final de residuos sólidos urbanos. Del mismo modo quedara establecido la remisión a este Cuerpo de un informe anual detallado de las tareas realizadas por la empresa Costanera de Saldari S.R.L.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5168 Sala de Sesiones, 20 de Julio de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.



LIC. DIEGO MARTIN
Presidente
Concejo Municipal V.C.





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

18572/22



Anexo Dcto. N°

CONTRATO DE SERVICIOS

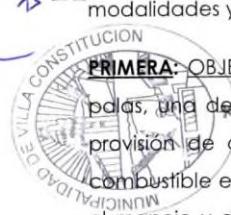
Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**, CUIT 30-99903505-8, representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Mercedes Bagnera y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Nicolás Rubicini, constituyendo domicilio en Avenida San Martín N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra la firma **EMPRESA COSTANERA** de **SALDARI S.R.L.**, CUIT 30-71009899-5, representada por su socio gerente Sr. Raúl Nazareno Saldari, D.N.I. N° 13.818.111, con domicilio en calle Independencia N° 1284 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en adelante la "PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por la misma y bajo las modalidades y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: "LA PRESTADORA" se obliga a brindar el servicio de dos (2) palas, una de las cuales necesariamente deberá ser cargadora frontal -con provisión de chofer, combustible e insumos-, y un (1) camión -con chofer, combustible e insumos incluido-, para la ejecución de tareas relacionadas con el manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y/o área competente indique.-

SEGUNDA: PLAZO: El presente contrato tendrá vigencia por el término de 36 (treinta y seis) meses desde su firma, pudiendo ser prorrogado por voluntad de la "MUNICIPALIDAD" hasta un plazo máximo que no podrá exceder de la contratación original.-

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total correspondiente al servicio es de Pesos Dos Millones Ochocientos Mil con 00/100 Ctvos. (\$2.800.000.-) IVA incluido mensuales, y se abonará en base a las certificaciones mensuales sucesivas aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", pagándose a los quince (15) días hábiles de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo se "LA MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: (a).- Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



ARQ. PAOLA M. BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CP. NICOLÁS RUBICINI
SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



18572/22

cláusula séptima); **(b)**.- Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; **(c)**.- Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación y pago de formulario Nro. -931- y cualquier otra obligación fiscal que corresponda a la "LA PRESTADORA" según su actividad y/o forma societaria; **(d)**.- Cualquier otro que legalmente corresponda. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por "LA MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

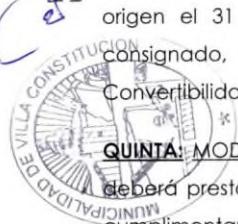
CUARTA: VARIACION DE COSTOS: A fin de mantener la equivalencia de las prestaciones y evitar que la depreciación monetaria afecte la calidad del servicio contratado, el valor mensual convenido se redeterminará trimestralmente aplicándose idéntica fórmula y coeficientes a los utilizados hasta la fecha para la actualización del precio del servicio de recolección de residuos prestado por la misma empresa y que tanto la "MUNICIPALIDAD" como la "PRESTADORA" declaran expresamente conocer. Se tomará como día de origen el 31 de mayo 2022. A los efectos de la aplicación de lo aquí consignado, no resultarán de aplicación las disposiciones de la Ley de Convertibilidad N° 23928/91 y sus decretos reglamentarios.-

QUINTA: MODALIDAD DE PRESTACIÓN: El servicio objeto del presente contrato deberá prestarse por un mínimo de 6 (seis) jornadas, en las cuales se deberá cumplimentar el objetivo indicado por la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

"LA PRESTADORA" deberá contar con equipamiento debidamente certificado y con todas las habilitaciones vehiculares aprobadas. Asimismo, se deja expresamente establecido que las maquinarias objeto del servicio representan el requerimiento mínimo actual de ejecución de aquél. Por tal motivo, si en un futuro fuera necesario el intercambio de equipos, podrá ser pactado entre partes, sin que dichas circunstancias impliquen, a priori, modificación y/o alteración alguna de los valores y/o plazos de ejecución.-

SEXTA: DEMORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Cuando "LA PRESTADORA" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la prestación del servicio, deberá expresarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD". En caso de resultar aceptada la justificación se prorrogará el plazo de prestación del servicio en igual tiempo al que se mantuvieron las causas que lo justifiquen. Las demoras no justificadas y otros incumplimientos darán lugar al esquema de sanciones previstas en el pliego licitatorio y contrato.-

DR. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



ABO. P.D.P. BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CP. NICOLAS RUBICINI
SECRETAARIO DE
ADMINISTRACION





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: Se conviene expresamente: "LA PRESTADORA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados por sus trabajadores a personas y/o cosas con motivo de la prestación del servicio o la falta del mismo, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA MUNICIPALIDAD", y liberándola de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor.-

OCTAVA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA PRESTADORA" se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositivas y a presentar listado de personal afectado a la ejecución del servicio, debiendo contar los dependientes con el seguro de ART correspondiente y/o en su defecto contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos Seis Millones Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$6.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de este Municipio, no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, "LA PRESTADORA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de 48 hs. desde el comienzo de la ejecución del presente contrato siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

NOVENA: PROHIBICIONES: Los trabajos objeto del contrato celebrado deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de "LA PRESTADORA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratar operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma. De igual modo, "LA PRESTADORA" deberá presentar un informe detallado de los trabajadores que hayan prestado el servicio en el día inmediato anterior, cuando "LA MUNICIPALIDAD" se lo requiera.-

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" o "LA PRESTADORA" podrán rescindir el contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo de acuerdo a las situaciones planteadas en las condiciones generales y particulares especificadas en los pliegos licitatorios.-

DÉCIMA PRIMERA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscite a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a





"2022 - AÑO DE LA SOBERANÍA NACIONAL A
40 AÑOS DE LA GUERRA DE MALVINAS O
CONFLICTO DEL ATLÁNTICO SUR"



18572/22

cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, Para todos los motivos legales del presente contrato "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en Avenida San Martín N° 1218 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, y "LA PRESTADORA" en la calle Independencia N° 1284 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.-

DÉCIMA SEGUNDA: ART.18º-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nro. 2756:

"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de julio del año dos mil veintidós.-

ARQ. PAOLA M. BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



PROF JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

C.P. NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

